

INFORME DE INICIO

Informe que se emite por el/la Jefe/a de Servicio/Área/ de Cultura, a efectos de que se proceda a la aprobación por el órgano competente del inicio del expediente de contratación de:

CALIFICACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/> SUMINISTRO	<input type="checkbox"/> SERVICIO
	<input type="checkbox"/> OBRA	<input type="checkbox"/> CONCESIÓN DE SERVICIO
	<input type="checkbox"/> MIXTO SUMINISTRO-SERVICIO	<input type="checkbox"/> OTRO:
OBJETO:	Adquisición de instrumentos musicales para la Banda Municipal de Música de Málaga.	
CARACTER	<input checked="" type="checkbox"/> ADMINISTRATIVO	<input type="checkbox"/> PRIVADO

En el que se justifican los extremos exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, siguientes:

1.- Las necesidades que se pretenden cumplir con el contrato, así como la idoneidad del mismo, son las que a continuación se detallan, según lo previsto en el art. 28 LCSP:

1/8

Necesidad: El Área de Cultura y Patrimonio Histórico, dentro del ámbito de sus competencias, programa actividades culturales de diversa índole, como es el caso de la Banda Municipal de Música, la cual tiene por objeto la difusión de la Música entre los ciudadanos y la contribución a la enseñanza musical. Dicha actividad se lleva a cabo mediante la realización de la temporada de conciertos, ciclos de conciertos para escolares y la participación en actos a petición de distintas entidades de la ciudad.

Para ello, la Banda municipal, para garantizar la máxima calidad de sus intervenciones, ha de disponer de un instrumental profesional y de alta gama, que garantice la mayor calidad de sonido.

Dicho instrumental tiene una vida útil determinada, dado que su uso continuado ocasiona un deterioro, que en determinados casos puede ser solucionado con reparaciones puntuales, pero que, finalmente obliga a su reposición mediante la adquisición de nuevos instrumentos.

Competencia: Se recoge en el artículo 9.17 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía en la que se regula la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye que la gestión de sus instituciones culturales propias, la construcción y gestión de sus equipamientos culturales y su coordinación con otras del municipio.

Idoneidad: el objeto del contrato es adecuado al fin de la Banda Municipal de Música de acercar

Ayuntamiento de Málaga
Alameda Principal, 23.
29001 Málaga (Archivo Municipal)

+34 951 926 051
Info.cultura@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	SLA0dRIQZD5aCWP6MslkQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ángela Victoria Solano Motta	Firmado	21/08/2024 09:36:39
Observaciones	Susana Martín Fernández	Firmado	20/08/2024 10:59:53
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/SLA0dRIQZD5aCWP6MslkQg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



la música a todos los ciudadanos, así como dar pautas doctrinales sobre la misma. Para ello se requiere de nuevos instrumentos y materiales por medio de un contrato de suministro de los mismos.

2.- Existen lotes:

- No, puesto que los suministros que incluye el contrato son homogéneos que no son susceptibles de división en Lotes
- Sí.

Indicar cuales:

3.- El procedimiento de adjudicación propuesto es:

- Abierto.
- Abierto simplificado.
- Abierto simplificado abreviado: Se elige el procedimiento del artículo 159.6 de la LCSP puesto que es el que permite una mayor agilidad en la tramitación, y por lo tanto una más pronta respuesta a la necesidad, dentro del importe y duración previsto.
- Negociado con publicidad.
- Negociado sin publicidad.
- Restringido.
- Otro:

4.- La tramitación del procedimiento propuesto es:

- Ordinaria.
- Urgente.

2/8

5.- Presupuesto base de licitación:

El precio de la presente contratación asciende a la cantidad cuya base imponible asciende a 16.528,92 € más 3.471,07 € correspondientes al IVA, de lo que hace un total de 19.999,99 € que corresponde a la suma de ambos lotes de este contrato.

De acuerdo con lo señalado en el art 100.2 de la LCSP se ha llegado a calcular el presupuesto base de licitación de la siguiente manera:

- Se consideran unos costes laborales de 323,60 €, incluyendo la estimación de costes de seguridad social. Para el cálculo se ha considerado los términos económicos establecidos en la Resolución de 5 de febrero de 2024, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de inscripción y publicación de las tablas salariales 2023 y 2024 del convenio colectivo de industrias siderometalúrgicas de la provincia de Málaga, con la categoría profesional chófer camión.
- Se consideran unos gastos materiales de 13.161,69 €
- Los costes directos (costes salariales + costes materiales) ascienden a 13.485,29 €
- Para los costes indirectos se considera un 3% de los costes directos, lo que asciende a 404,56 €
- Para los costes estructurales se considera un 13% de la suma de costes directos e indirectos, lo que asciende a 1.805,68 €

Código Seguro De Verificación	SLA0dRIQZD5aCWP6MslkQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ángela Victoria Solano Motta	Firmado	21/08/2024 09:36:39
	Susana Martín Fernández	Firmado	20/08/2024 10:59:53
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/SLA0dRIQZD5aCWP6MslkQg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Se considera un beneficio industrial del 6% de la suma de costes directos e indirectos, lo que asciende a 833,39 €

En el desglose del coste calculado para las diferentes categorías profesionales en la ejecución del contrato, no se ha incurrido en discriminación por razón de género y categoría profesional.

6.- Valor estimado:

- Presupuesto de licitación (IVA excluido): 16.528,92 €
- Importes de las modificaciones previstas (IVA excluido): 0,00 €
- Importe de las primas o pagos a candidatos: 0,00 €
- Importe de las opciones eventuales (IVA excluido): 0,00 €
- Prórroga (IVA excluido): 0,00 €
- Total Valor Estimado: 16.528,92 €

Existe modificación prevista del artículo 204. 1 de la LCSP

- No,
 Sí, indicar porcentaje máximo sobre el precio inicial

Existe prórroga

- No,
 Sí, indicar duración máxima:

3/8

7- La tramitación del gasto es:

- Ordinaria.
 Anticipada, en virtud de lo previsto en el artículo 117.2, el apartado 2 de la disposición adicional tercera de la LCSP y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

A tales efectos se adjuntan los siguientes documentos:

- Puesta en conocimiento y autorización del teniente Alcalde delegado de Economía y Hacienda.
 ODC: 1384/2024

8.- Condiciones especiales de ejecución del contrato:

El adjudicatario deberá ofrecer al personal que se asigne al contrato un Plan de conciliación de la vida laboral y familiar que repercuta en:

- Mayor compromiso y productividad.
- Mejor imagen pública de los/as trabajadores/as.
- Menos conflictos y mejora del clima laboral.
- Mayor motivación de los/as trabajadores/as.
- Menor estrés de los/as empleados/as.

En definitiva, un mejor resultado del objeto de esta contratación.

Código Seguro De Verificación	SLA0dRIQZD5aCWP6MslkQg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ángela Victoria Solano Motta	Firmado	21/08/2024 09:36:39	
	Susana Martín Fernández	Firmado	20/08/2024 10:59:53	
Observaciones		Página	3/8	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/SLA0dRIQZD5aCWP6MslkQg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



El plan debe tener el siguiente contenido:

- o Servicios a la persona basados en permisos remunerados para llevar al médico a personas dependientes (mayores o menores).
- o Facilidades para asistencia a consulta médica y tutorías escolares en horario laboral.
- o Libertad de la persona para tomar durante el año los permisos retribuidos establecidos en el convenio de aplicación.
- o Facilidad y libertad para disfrutar, conforme a las necesidades de los/as trabajadores/as de los permisos de maternidad, paternidad y lactancia.
- o Realización de la formación interna de la organización en horario laboral, o bien, en parte de éste.
- o No establecer reuniones en tiempos límites de descanso.

Antes de transcurridos cinco días desde la formalización del contrato, la adjudicataria deberá presentarle, a la Responsable municipal del contrato, una declaración responsable del cumplimiento de la mencionada condición especial de ejecución de carácter social, debidamente firmada por los/as representantes de los/as trabajadores/as, o en su defecto, al menos, por tres trabajadores/as.

Justificación: De conformidad con lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, se pretende favorecer la conciliación del trabajo y la familia de aquellos trabajadores que se encuentren adscritos al objeto del contrato, garantizando de esta manera que en la ejecución del contrato se cumplen las disposiciones en materia social.

4/8

9.- Propuesta de medios de acreditación de **solvencia económica y técnica**, o **clasificación** en su caso:

Tal y como se establece en el artículo 159.6 apartado b, en los procedimientos abreviados simplificados **se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.**

Los licitadores deberán acreditar la **solvencia económica y financiera**, de conformidad con lo establecido en el art. 87.1 a) de la LCSP, volumen anual de negocio. El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios de los licitadores, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos debe ser por importe igual o superior a la siguiente cantidad 24.793,38 €.

Este requisito se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa, aprobado y depositado en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario a las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Asimismo, este requisito podrá acreditarse mediante la presentación, en caso de personas físicas, de la declaración sobre el I.R.F.F. (Modelo 100), y en el caso de sociedad, fundaciones y demás entidades sujetas al Impuesto sobre Sociedad, mediante la presentación de la declaración correspondiente (Modelo 200).

Código Seguro De Verificación	SLA0dRIQZD5aCWP6MslkQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ángela Victoria Solano Motta	Firmado	21/08/2024 09:36:39
	Susana Martín Fernández	Firmado	20/08/2024 10:59:53
Observaciones		Página	4/8
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/SLA0dRIQZD5aCWP6MslkQg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Se ha optado por la elección de este requisito con el fin de garantizar que el licitador propuesto como adjudicatario cuenta con un volumen de negocios general mínimo para garantizar su cumplimiento, estando dicho requisito vinculado al objeto del contrato, y siendo proporcional al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP, tras la modificación realizada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

El criterio para la acreditación de la **solvencia técnica y profesional** de conformidad a lo establecido en el art. 89.1 a) de la LCSP será una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza al código CPV que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 11.570,24 €.

Al tratarse de un contrato cuyo valor estimado es inferior a 215.000,00 euros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89.1 de la LCSP, cuando el licitador propuesto como adjudicatario sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará según lo establecido en el artículo 89.1 b) de la misma ley, es decir, mediante indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

Por tanto, en caso de que el licitador propuesto como adjudicatario sea una empresa de nueva creación, no le será de aplicación para la acreditación de la solvencia técnica lo establecido en la letra a) del apartado 1 del artículo 89 de la LCSP, relativo a la ejecución de un número determinado de suministros, sino lo indicado en el párrafo anterior.

5/8

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de los correspondientes códigos CPV.

Se ha optado por la elección de este requisito con el fin de garantizar que el licitador propuesto como adjudicatario cuenta con un volumen de negocios general mínimo para garantizar su cumplimiento, estando dicho requisito vinculado al objeto del contrato, y siendo proporcional al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP, tras la modificación realizada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

10.- Propuesta de **criterios de adjudicación o términos objeto de negociación**, motivando su elección y vinculación al objeto del contrato:

Código Seguro De Verificación	SLA0dRIQZD5aCWP6MslkQg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ángela Victoria Solano Motta	Firmado	21/08/2024 09:36:39	
	Susana Martín Fernández	Firmado	20/08/2024 10:59:53	
Observaciones		Página	5/8	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/SLA0dRIQZD5aCWP6MslkQg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

De conformidad con lo previsto en el artículo 145 LCSP, la adjudicación de la presente contratación se efectuará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, que se evaluará con arreglo a criterios dependientes de un juicio de valor (cualitativos), otros criterios evaluables automáticamente mediante fórmulas (criterios económicos) y criterios de mejora. Los criterios así fijados cumplen los siguientes requisitos: a) están vinculados al objeto del contrato (integra prestaciones que deben realizarse en virtud del contrato), b) son formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no confieren al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada; c) garantizan que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

La puntuación máxima es de 100 puntos, los cuáles se otorgan con el siguiente desglose:

- o **Criterio económico: hasta 80 puntos.**

Esta fórmula supone un reparto equitativo y proporcional de puntos entre todos los licitadores, teniendo en cuenta el presupuesto del contrato. Se asignará la **puntuación máxima de 80 puntos** a la oferta más baja y el resto de las ofertas de forma proporcional. La fórmula es la siguiente:

$$V_x = 80 * \left(\frac{(PBL - O_x)}{(PBL - O_{min})} \right)$$

Siendo:

- V_x - Valoración de la proposición x
- PBL - Presupuesto base de licitación
- O_x - Oferta presentada por el licitador x
- O_{min} - Oferta mínima (importe de la menor oferta presentada)

6/8

Se justifica este criterio en el hecho de otorgar una puntuación proporcional y equilibrada a dicho factor, en relación con la totalidad de las circunstancias a tener en cuenta para la adjudicación, todo ello con la finalidad de alcanzar la mejor calidad-precio en la presente contratación, de manera que el factor económico, sin ser decisivo, tenga un peso considerable en la selección del contratista y se alcancen objetivos económicos en materia de contratación. Esta fórmula supone un reparto equitativo y proporcional de puntos entre todos los licitadores, teniendo en cuenta el presupuesto del contrato.

De los criterios de valoración establecidos, el que se considera relevante, a efectos de determinar cuándo una oferta se presume en baja temeraria o desproporcionada, es el criterio económico, ya que los criterios de mejoras previstos no son vinculantes a la hora de determinar la viabilidad de la oferta, por lo que, se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormales las ofertas que se encuentren en los supuestos contemplados en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001 de 12 de octubre) o, en su caso, en el art. 86 del mismo. A efectos de justificar la viabilidad de las ofertas calificadas como anormales las empresas deberán presentar la documentación acreditativa recogida en el apartado 4º del art. 149 LCSP.)

Código Seguro De Verificación	SLA0dRIQZD5aCWP6MslkQg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ángela Victoria Solano Motta	Firmado	21/08/2024 09:36:39	
	Susana Martín Fernández	Firmado	20/08/2024 10:59:53	
Observaciones		Página	6/8	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/SLA0dRIQZD5aCWP6MslkQg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- o Reducción en el plazo de entrega de los suministros: hasta 20 puntos

Al licitador con la mayor reducción, sobre los 40 días naturales establecidos en el PPT para la entrega de los suministros objeto del contrato se le otorgará la máxima puntuación, y al resto se le otorgará la puntuación según la fórmula indicada a continuación. El plazo de reducción no podrá ser superior a 10 días.

$$V_x = 20 * \left(\frac{(O_x)}{(O_{max})} \right)$$

Siendo:

Vx: Valoración de la proposición x

Ox: nº de días de reducción ofertados presentados por el licitador x

Omax: Oferta máxima (nº días de reducción de la mayor oferta de reducción presentada)

Se justifica la elección de este criterio por repercutir el menor plazo de entrega de los suministros en una realización de las actividades, ensayos y organización en general de la Banda Municipal de Música, lo que influirá en la mejora de las actuaciones y actividades en las que participan los ciudadanos.

En su caso, informe justificativo de existencia de un único criterio de valoración, en lugar de varios criterios como de ordinario exigen los artículos 131.2 y 145.1 y 3 LCSP.

11.- Documentación adicional según calificación del contrato:

7/8

En contratos de obras:

- Proyecto firmado
- Informe de supervisión, a los efectos previstos en el artículo 235 de la LCSP
- Resolución de aprobación del proyecto.
- Acta de replanteo previo.
- Certificado de disponibilidad del terreno.

En contratos de servicios, artículo 116.4.f) de la LCSP:

Informe de insuficiencia de medios, acompañado de documentación acreditativa de carencia de recursos técnicos y humanos en su caso, art. 116.4.f LCSP)

En contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, que sean servicios públicos, según Exposición de Motivos de la LCSP y art. 312 LCSP:

Régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio, con especial atención, en su caso, a la necesidad de hacer constar las razones objetivas que motivan que los servicios se vayan a prestar en dependencias o instalaciones municipales.

En concesiones de servicios, art. 285.2 de la LCSP:

Estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, estudio de viabilidad económico-financiera)

Código Seguro De Verificación	SLA0dRIQZD5aCWP6MslkQg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ángela Victoria Solano Motta	Firmado	21/08/2024 09:36:39	
	Susana Martín Fernández	Firmado	20/08/2024 10:59:53	
Observaciones		Página	7/8	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/SLA0dRIQZD5aCWP6MslkQg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

En concesiones de servicios públicos, art. 284.2 de la LCSP:

Régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.

En concesiones de servicio de los supuestos previstos en el artículo 333, apartado 3 de la LCSP:

Informe preceptivo de la Oficina Nacional de Evaluación.

12.- Observaciones:

Es todo cuanto tengo que informar, en Málaga, a la fecha de la firma electrónica

*Fdo. –La Directora General de Cultura
Susana Martín Fernández*

*Fdo. –La Jefa del Servicio Jurídico
Ángela Solano Motta*

Código Seguro De Verificación	SLA0dRIQZD5aCWP6MslkQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ángela Victoria Solano Motta	Firmado	21/08/2024 09:36:39
	Susana Martín Fernández	Firmado	20/08/2024 10:59:53
Observaciones		Página	8/8
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/SLA0dRIQZD5aCWP6MslkQg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

